
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/178/2021

Por el que se aprueba el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria de ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, cuyo transitorio décimo quinto, inciso b) estableció lo siguiente:

“Décimo quinto. Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:

...

b) Lineamientos para Incentivos.

...”

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la JGE aprobó los Lineamientos a través del acuerdo INE/JGE53/2021.

El veintinueve siguiente, a través de la Circular INE/DESPEN/016/2021, la DESPEN hizo del conocimiento del personal del SPEN del sistema OPLE, la aprobación de los Lineamientos.

3. Remisión del Programa a la DESPEN

El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEM/UTAPE/424/2021, la UTAPE envió a la DESPEN el Programa para su revisión.

4. Observaciones al Programa

Los días veintiocho de junio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la DESPEN envió, vía correo electrónico, observaciones a la propuesta de Programa.

5. Visto bueno de la DESPEN

El dos de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/089/2021, la DESPEN emitió el visto bueno al Programa.

6. Aprobación del Programa por la Comisión de Seguimiento al SPEN

El veintiocho de septiembre del presente año, la Comisión de Seguimiento al SPEN, a través del acuerdo CSSPEN/03/2021 aprobó el Programa.

7. Remisión del Programa a la SE

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/UTAPE/668/2021 la UTAPE remitió a la SE el Programa, a efecto de que sea puesto a consideración de este Consejo General, para su aprobación en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 440 y 493 del Estatuto; así como 13, inciso b) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la evaluación de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con el de evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría del Sistema, así como su funcionamiento y aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

Estatuto

El artículo 376, fracción VIII dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinar en su presupuesto el monto requerido para la operación de los mecanismos del SPEN en el organismo.

El artículo 438 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los MSPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 prevé que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440, párrafo primero establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

El artículo 441 indica que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

El artículo 493 establece que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Lineamientos

El artículo 1 precisa que los lineamientos tienen por objeto:

- Señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN adscrito a él.

- Determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.
- Especificar la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos, y
- Establecer las bases para la distribución de las retribuciones.

En términos del artículo 2, el Programa de incentivos es el documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en los Lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

El artículo 6 refiere que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad y equidad.

En el artículo 7 se mencionan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 13 establece que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de los OPL:

- Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
- Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.
- Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso b) señala que corresponderá a la Comisión de Seguimiento conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

El artículo 15, incisos d) al h) indica que son facultades del Órgano de Enlace:

- Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.
- Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
- Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.
- Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.
- Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.

El artículo 16 señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 17 menciona que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del SPEN que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 18 establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del SPEN y que podrán consistir en lo siguiente:

- Días de descanso;
- Trabajo a distancia,
- Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 19 indica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 precisa el contenido del programa de incentivos para el personal del SPEN, que el OPLE deberá entregar a la DESPEN.

El artículo 25 refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE y a los cuales podrán aspirar el personal del SPEN, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
 - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo Primero Transitorio establece que, para el ejercicio valorable para el otorgamiento de incentivos en los OPLE, bajo estos lineamientos será el de 2021, el cual se llevará a cabo en 2022.

El artículo Segundo Transitorio estipula que el primer programa de incentivos, derivado de estos Lineamientos, deberá entregarse a la DESPEN en los dos meses posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos y tendrá que aprobarse en un plazo no mayor a dos meses después de que se otorgue el visto bueno.

Constitución Local

Refiere el artículo 11, párrafo segundo que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172, párrafo segundo prevé que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, tal Órgano de Enlace será determinado por el Consejo General.

El artículo 203 Bis, fracción II indica que es atribución del Órgano de Enlace supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo previsto por el Estatuto, los Lineamientos y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, el IEEM podrá otorgar anualmente incentivos a las y los MSPEN que cumplan con los requisitos contenidos en dichos ordenamientos.

Por ello, la UTAPE elaboró una propuesta de Programa de conformidad a la normativa aplicable, el cual previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, fue remitido a la DESPEN, quien hizo las observaciones pertinentes y en su momento otorgó su visto bueno.

Hecho lo anterior, la Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó el Programa y ordenó su remisión a este Consejo General.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido el Programa, advierte que en el mismo se prevén como incentivos a otorgar, los siguientes:

- Incentivo por rendimiento
- Incentivo por obtención de grado académico
- Incentivo por excelencia en el desempeño

También en dicho documento se describen los reconocimientos, beneficios y retribuciones económicas que se asignarán, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y a los Lineamientos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 440 y 493 del Estatuto, así como 13, inciso b) de los Lineamientos, este Consejo General aprueba el Programa conforme a los documentos anexos del presente acuerdo, para su aplicación a los MSPEN de este OPLE.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la UTAPE, a efecto que lo notifique a los MSPEN y ejecute los demás actos que, en relación a lo aprobado, haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a la DA, a efecto de que los incentivos económicos sean considerados en el Presupuesto Anual del ejercicio 2022, que en su momento sea presentado a este Consejo General para su eventual aprobación.
- CUARTO.** Notifíquese a la JGE, a la Comisión, a la DESPEN, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, todas del INE, así como a la Comisión de Seguimiento al SPEN para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

- El anexo del presente acuerdo puede ser modificado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a178_21.pdf